

**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

**Inspección: Segunda** Municipal de Policía

**Fecha: Día: 08 Mes: JUNIO Año: Dos mil veinte (2.020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA**

LA INSPECTORA SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas por la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia en su artículo 180 y siguientes, y

**CONSIDERANDO**

Que al señor (a) SEBASTIAN RIVERA CRUZ con cedula de ciudadanía No. 1058912106 residente en CARRERA 8 CALLE 12 le fue impuesta por parte de la Policía Nacional orden de comparendo N° 6601-053421 el día 03 de marzo del 2020 siendo las 17.26 horas con señalamiento de MULTA, por comportamiento contrario a la convivencia pacífica descrito en el artículo 27 numeral 06 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016.

Que el señor(a) SEBASTIAN RIVERA CRUZ con cedula de ciudadanía No. 1058912106 NO compareció ante la autoridad de policía dentro de los plazos señalados en la ley, esto es que no se acogió al beneficio del pronto pago establecido el inciso tercero del parágrafo del artículo 180 de la ley 1801 de 2016, no solicitó la conmutación de la multa señalada en el inciso cuarto, ni ejerció el derecho a objetar la medida dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del comparendo como lo contempla el inciso quinto de la misma disposición.

Que el comportamiento contrario a la convivencia en que incurrió el señor(a) SEBASTIAN RIVERA CRUZ con cedula de ciudadanía No. 1058912106 de conformidad con el artículo 27 numeral 06 de la ley 1801 de 2016 da lugar a la imposición de las siguientes medidas: *MULTA GENERAL TIPO 2*

Que el señor(a) SEBASTIAN RIVERA CRUZ con cedula de ciudadanía No. 1058912106 es merecedor(a) de la medida correctiva descrita para este tipo de comportamiento, esto es *MULTA GENERAL TIPO 2*

Que revisada la orden de comparendo N°6601-053421 el día 03 de marzo del 2020 y sus anexos no se encuentran causales que conduzcan a establecer su incorrecto diligenciamiento o pruebas que conlleven a la inexistencia del comportamiento contrario a la convivencia que dio origen al procedimiento.

Que consecuencia de lo anterior, el infractor al no presentarse oportunamente y no ejercer sus defensa a través del recurso de objeción, el despacho se abstiene de constituirse en audiencia y entra a decidir de fondo el asunto, dando por ciertos los hechos que dieron lugar a la orden de comparendo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA  
CARRERA 8ª NO. 10-56 BARRIO VILLAVICENCIO  
PEREIRA RDA



ALCALDIA DE PEREIRA

## RESOLUCION NO 253

Versión: 2

Fecha: 04-13

Página 2 de 2

Por lo anterior, esta instancia policiva ordenará declarar responsable al señor(a) SEBASTIAN RIVERA CRUZ con cedula de ciudadanía No. 1058912106 con cedula de ciudadanía No. 1088301706 descrito en el artículo 27 numeral 06 de la ley 1801 de 2016 en virtud de la orden de comparendo No 6601-053421 el día 03 de marzo de 2020

En consecuencia se ordenará la imposición de la medida correctiva cuya aplicación es competencia de esta instancia policiva, consistente en la multa general tipo 2, correspondiente a 8 SMLMV, esto es por valor de DOSCIENTOS TRENTA Y CUATRO MIL CERO OCHENTA Y UN PESOS (\$234081)

En mérito de lo expuesto y sin entrar en más consideraciones de fondo este Despacho de la Inspección segunda Municipal de Policía de Pereira y por Autoridad de la Ley:

### RESUELVE.

**PRIMERO.** DECLARAR RESPONSABLE al señor(a) SEBASTIAN RIVERA CRUZ con cedula de ciudadanía No. 1058912106 del comportamiento contrario a la convivencia descrito en el artículo 27 numeral 06 en virtud de la orden de comparendo N° 6601-053421 el día 03 de marzo de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO.** IMPONER al señor(a) SEBASTIAN RIVERA CRUZ con cedula de ciudadanía No. 1058912106 como medida correctiva MULTA TIPO 2 por infracción al artículo 27 numeral 06 por valor de DOSCIENTOS TRENTA Y CUATRO MIL CERO OCHENTA Y UN PESOS (\$234081)

**TERCERO.** Consecuente con lo anterior ORDENAR al señor(a) SEBASTIAN RIVERA CRUZ con cedula de ciudadanía No. 1058912106 a pagar a favor del Municipio de Pereira, la suma de DOSCIENTOS TRENTA Y CUATRO MIL CERO OCHENTA Y UN PESOS (\$234081) La cual deberá ser cancelada dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto, en las instalaciones del Centro de Servicios Oportuno ubicado en el Edificio Torre Central oficina 104 de esta ciudad; so pena de hacerse acreedor al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente, exigibles desde el día siguiente a aquel en que el acto administrativo con la multa haya quedado notificado y ejecutoriado.

**CUARTO .** Transcurridos Noventa (90) días pese la notificación personal de la imposición de la multa y su ejecutoria sin que ésta hubiera sido pagada por el señor(a) SEBASTIAN RIVERA CRUZ con cedula de ciudadanía No. 1058912106 procédase a REMITIR el presente acto, el cual constituye título ejecutivo, ante la Tesorería Municipal de Pereira para su respectivo cobro coactivo.

**QUINTO.** Previo a la remisión del acto para la gestión del cobro coactivo LIQUÍDENSE los intereses moratorios a que hubiere lugar

**SEXTO .** NOTIFICAR al señor(a) SEBASTIAN RIVERA CRUZ con cedula de ciudadanía No. 1058912106 del contenido de la presente resolución, en

INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA  
CARRERA 8ª NO. 10-56 BARRIO VILLAVICENCIO  
PEREIRA RDA



ALCALDÍA DE PEREIRA

**RESOLUCION  
NO 253**

**Versión:** 2

**Fecha:** 04-13

**Página** 3 de 2

caso de no poderse realizar de manera personal procédase a la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**SEPTIMO** . Contra la presente decisión no proceden recursos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CLAUDIA LUCIA VALENCIA SIERRA**  
Inspectora Segunda Municipal de Policía.

**SEBASTIAN RIVERA CRUZ**  
Infractor

INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL D E POLICIA  
CARRERA 8ª NO. 10-56 BARRIO VILLAVICENCIO  
PEREIRA RDA



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 15 de 2017

Señor (a): SEBASTIAN RIVERA RUIZ  
 C.C. N°: 1058912106  
 Teléfono: No Aporta  
 Pereira (Risaralda).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, la Secretaria de Gobierno Municipal de Pereira, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

<b>SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PEREIRA</b> <b>Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana</b> <b>INSPECCION SEGUNDA</b>	
<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b> Pereira –Risaralda- 01 de Octubre de 2021	
<b>Acto administrativo que se notifica:</b>	La Resolución N° 253 del 08 Junio del 2020
<b>Fecha del acto administrativo:</b>	08 de Junio del 2020
<b>Autoridad que lo expide:</b>	Inspección dos de Policía Cra 8 n°10-52 Barrio Villavicencio
<b>Recurso que procede:</b>	No procede
<b>Término para interponer recurso</b>	No aplica
<b>ADVERTENCIA</b> EL PRESENTE AVISO y EL ACTO ADMINISTRATIVO SE PUBLICA EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL MUNICIPIO y ES FIJADO EN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS, Y SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.  CONSTANCIA: 1. No fue posible la notificación personal. 2. Se desconoce información del destinatario. 3. Contra esta Resolución no proceden recursos  Adjunto se remite copia íntegra de La Resolución N° 253 del 08 Junio del 2020.	

Cordialmente

**CLAUDIA LUCIA VALENCIA SIERRA**  
**Inspector 2 de Policía**